

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. En atención a la solicitud presentada por el demandado **JOSE RUMALDO ESTUPIÑAN HERRERA** (núm. 001), debe decirse que efectuada la revisión del expediente, se advierte que, en efecto el trámite se dio por terminado mediante auto del 1 de septiembre de 2015 y, en consecuencia, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares materializadas.

Por lo anterior, resulta procedente:

**PRIMERO:** Ordenar que por secretaría se actualicen los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares (fl 36-37) y su posterior remisión al solicitante para su correspondiente trámite.

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de los dineros descontados al demandado JOSÉ RUMALDO ESTUPIÑAN HERRERA con ocasión del embargo.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, retorne el expediente al archivo asignado. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez